

NUEVAS REGLAS PARA CENTROS CAMBIARIOS 2015



NUEVAS REGLAS PARA
CENTROS CAMBIARIOS
2015

El pasado 31 de diciembre de 2014, se publicó en el diario oficial de la federación la resolución que reforma, adiciona y deroga las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los centros cambiarios, vigente a partir del 1 de enero de 2015.

En la regla 38ª se prevé la obligación de ejecutar un sistema que conserve, actualice o permita la consulta de cada usuario, así como la obligación de generar, codificar, encriptar y transmitir de forma segura a la Secretaría, por conducto de la Comisión, la información relativa a los reportes de operaciones relevantes, operaciones en efectivo con dólares de los Estados Unidos de América; inclusive, clasificar los tipos de operaciones o productos que ofrezcan los Centros Cambiarios a fin de detectar posibles operaciones Inusuales; detectar y monitorear las operaciones realizadas por un mismo usuario; ejecutar el sistema de alertas; agrupar en una base consolidada las diferentes operaciones; conservar registros históricos de las posibles operaciones inusuales y operaciones internas preocupantes; servir de medio para que el personal de los centros cambiarios reporte a las áreas internas que las mismas determinen, de forma segura, confidencial y auditable, las posibles operaciones inusuales u operaciones internas preocupantes; mantener esquemas de seguridad de la información procesada, que garanticen la integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad de la misma, y ejecutar las alertas respecto de aquellas operaciones cuando involucren países o jurisdicciones con regímenes fiscales preferentes o países que no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente, así como con personas políticamente expuestas, o quienes se encuentren dentro de la lista de personas bloqueadas.

En los artículos transitorios de dichas reglas se establece que las medidas ahí impuestas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir, el 1 de enero de 2015, sin embargo, por ministerio del artículo segundo transitorio, los Centros Cambiarios contarán con trescientos sesenta y cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, es decir, hasta el 1 de enero de 2016, para actualizar los sistemas automatizados e introducir en los mismos la información



NUEVAS REGLAS PARA
CENTROS CAMBIARIOS
2015

procedente, conforme a las obligaciones establecidas mediante la citada Resolución. El plazo anteriormente señalado no será aplicable a las obligaciones derivadas de la Lista de Personas Bloqueadas a que se refiere el Capítulo XIV de las Disposiciones. Los Centros Cambiarios tendrán un plazo de noventa días naturales contados a partir de que entre en vigor la presente Resolución, para dar cumplimiento a dichas obligaciones respecto de las personas bloqueadas.

De aquí se desprende que el 1 de enero de 2016, todos los sistemas de los centros cambiarios deberán estar actualizados, excepto que se trate de la lista de personas bloqueadas cuya obligación será exigible a partir del 1 de abril de 2015, sin que la comisión Nacional Bancaria y de Valores pueda exigir antes dicha obligación ni imponer sanción alguna.



Lic. Iván Argote
Gerente Práctica Legal
argotei@grupofarias.com

Lic. Estela de León
Abogada Senior Práctica Fiscal
deleone@grupofarias.com

Lic. A. Valentina Monjarás
Abogada Senior Práctica Legal
monjarasa@grupofarias.com

MD. Isabel Rodríguez
Abogada Práctica Riesgo Corp.
rodriguezi@grupofarias.com

Dr. Adolfo Solís
Socio Práctica Legal
adolfos@grupofarias.com

AGUASCALIENTES

Av. Adolfo López Mateos #1001, Plaza Kristal, Torre B, Primer Piso,
Int. 105, 106, Col. San Luis, C.P. 20250, Aguascalientes, Ags. Tels.
52(449) 918-1722, 52(449) 918-1723

MÉXICO D.F.

Playa Olas Altas #601 Col. Reforma, Iztaccihuatl Sur,
Delegación Iztacalco, C.P. 08840, México D.F.
Tels. 52(55) 5633-2145

TIJUANA

Blvd. Agua Caliente #10611, Noveno Piso, Despacho 901,
Colonia Aviación, Centro Corporativo Centura, C.P. 22014.
Tel. 52(664) 971-0722, Fax. Solicitar Tono

DIAGRAMA PARA COMPRENDER NUEVAS REGLAS PARA CENTROS CAMBIARIOS

2015

GRUPO FARÍAS®

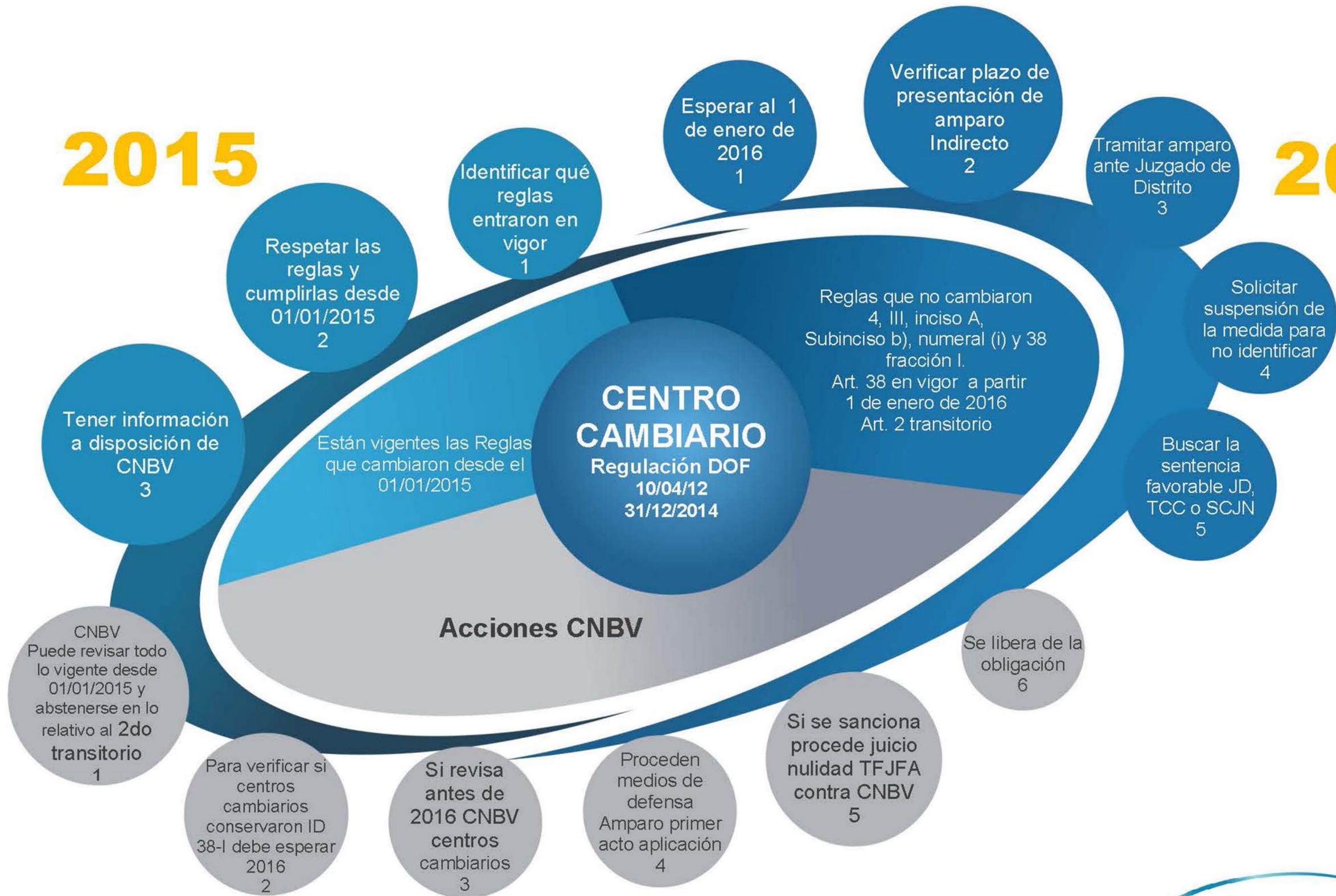
ABOGADOS TRIBUTARIOS



LA TRIPLE ROTACIÓN

2015

2016



HIPÓTESIS EN QUE CNBV EXIGE IDENTIFICAR